



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. VERBAL PERTENENCIA 2021 -00043

DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA

DEMANDADO: MARIA ELSA GARCIA DE VEZEZ y otros.

Guataquí, Cund, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 375 del C.G.P., designase como curadora ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, a la doctora DORIS PATRICIA NIÑO PEREZ a quien se le comunicará la presente determinación, se le dará posesión en legal forma y se le notificará el auto admisorio de la demanda para que la conteste dentro del término legalmente establecido.

Como gastos de curaduría se señala la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS